



Debido a la epidemia de COVID-19, estamos trabajando en equipo reducido lo que implica un cierto retraso en nuestros tiempos de respuesta. Desgraciadamente no podremos proporcionarle una respuesta telefónica hasta nuevo aviso y le invitamos a utilizar nuestros formularios de contacto en línea, disponibles en nuestra página web, o el correo.

Le agradecemos su comprensión. En cuanto al Coronavirus, aquí les proporcionamos las respuestas a algunas preguntas frecuentes :

### **PREGUNTAS FRECUENTES: COVID-19**

La economía doméstica no está bajo la orden que implica el cierre de una actividad. Sin embargo, según lo indicado por la Oficina Federal de la Salud Pública (OFSP), se recomienda a cualquier persona con los siguientes síntomas (dificultades respiratorias, tos y fiebre) que se quede en casa, llame a su médico o a un centro de salud para determinar si la consulta es necesaria.

#### **El empleador está enfermo:**

El empleador debe pagar el salario a su empleado como si este hubiese venido a trabajar a su casa.

#### **El hijo del empleador está enfermo :**

El empleador paga el salario a su empleado como si este hubiese ido a trabajar y no puede pedirle que tome vacaciones o compense las horas.

#### **El empleado está enfermo:**

El empleador paga el salario a su empleado, como si este hubiese venido a trabajar a su casa, y de acuerdo con su contrato se aplica una de estas dos fórmulas:

- Si el empleador no ha contratado seguro de pérdida de ingresos en caso de enfermedad: **Escala de Berna**

Si el contrato a durado más de 3 meses o ha sido establecido por más de 3 meses, el empleador paga al trabajador, el salario, por un tiempo limitado cuando este último no puede trabajar por una razón cubierta por el artículo 324a, párrafos 1 y 3 , CO, aplicando la siguiente escala:

3 semanas durante el primer año de servicio con el mismo empleador;

1 mes, a partir de 1 año de servicio con el mismo empleador;

2 meses, a partir de 2 años de servicio con el mismo empleador;

3 meses, a partir de 5 años de servicio con el mismo empleador;

4 meses, a partir de 10 años de servicio con el mismo empleador.

- Si el empleador ha contratado el seguro de pérdida de ingresos en caso de enfermedad (**APGM**):

El empleador tiene que pagar, a su empleado, el 80% del salario durante los primeros 30 días de enfermedad y luego a partir del 31o día de ausencia (bajo certificado médico) el seguro (APGM) se hace cargo del salario.

Cabe señalar que el Estado recomienda que los empleadores no soliciten un certificado médico hasta el décimo día de ausencia, con el fin de no sobrecargar los servicios médicos (médicos de cabecera, centros de salud, hospitales). Sin embargo, el certificado médico con fecha del primer día de enfermedad es esencial para que el empleado pueda beneficiarse del seguro a partir del 31o día de enfermedad.

**El empleador pide al empleado que no venga a trabajar :**

El empleador paga el salario a su empleado como si este hubiese venido a trabajar y no puede pedirle que tome unas vacaciones o compense las horas.

En principio, el empleador no puede reclamar la indemnización por reducción de las horas de trabajo (RHT) porque la pérdida de horas de trabajo se debe a una decisión personal del empleador. El empleador tiene la obligación de seguir pagando el salario al empleado.

**El empleado no quiere venir a trabajar :**

El empleador no tiene obligación de pagarle un salario.

**El hijo del empleado está enfermo :**

Los padres tienen derecho a un máximo de 3 días de baja para organizarse y se les paga de acuerdo con las mismas reglas que la enfermedad.

**El empleado está en cuarentena :**

El empleado o empleador pueden pedir al Estado una indemnización especial Coronavirus de hasta 7 días si la cuarentena está ordenada por un médico (se necesitara un certificado médico). El pedido podrá hacerse por vía de Cheque service. El pago irá preferentemente al empleado, liberando al empleador del pago del salario.

**El empleado no puede venir trabajar por culpa del cierre de la escuela o guardería :**

El empleado o empleador pueden pedir al Estado una indemnización especial Coronavirus hasta encontrar una solución de guardia o el fin del cierre. El pedido podrá hacerse por vía de Cheque service. El pago irá preferentemente al empleado, liberando al empleador del pago del salario.

**Solicitud de RHT (Reducción del Horario de Trabajo) conocida como desempleo parcial o subsidio por pérdida de ingresos:**

Hasta la fecha, las medidas adoptadas por el Consejo de Estado y el Consejo Federal no impiden la labor de la economía doméstica y la situación actual no justifica la RHT. La ayuda a la persona, el cuidado de los niños o la limpieza del hogar se pueden hacer de acuerdo con las recomendaciones de higiene y distancia social.

Le invitamos a leer las recomendaciones del Consejo Federal suizo y del Estado de Ginebra, puesto que evolucionan cada día.

En estos tiempos difíciles le invitamos a mostrar solidaridad y comprensión ante una recesión económica nacional, a seguir las recomendaciones del Estado y a actuar para una salida rápida, de esta crisis, con las menores consecuencias o efectos negativos para todos.

Siempre que sea posible, contestaremos a sus preguntas. Le deseamos que pueda ocuparse de sus seres queridos y de su empleado para quien su trabajo es la única fuente de ingresos.